PASTO LA GRAN CAPITAL	**PASTO LA GRAN CAPITAL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE**	PASTO DEPORTE
	INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PD-IP-013-2023 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IP-PD-295-2023

Señor: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
Cédula: 13.504.226

Dirección: Floridablanca
Correo: jcpm_gerencia@hotmail.com
Celular: 3023603341

Referencia: Aceptación de la oferta No. **IP-PD-295-2023** de 2023

El suscrito a saber: **ESTEBAN ALEXANDER CERÓN PALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 12752172, en mi calidad de Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, actuando en nombre y representación de Pasto Deporte en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía **PD-IP-013-2023** , con el presente documento acepta la oferta presentada por usted el 20 de octubre de 2023 De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la ley 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número IP-PD-295-2023.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, a consecuencia se decide contratar con el oferente así:

PRIMERO. - Objeto: Prestación de servicio de mantenimiento correctivo integral a todo costo del área denominada salón de taekwondo y otros espacios, dentro del bien Inmueble Coliseo Sergio Antonio Ruano del Municipio de Pasto

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	ADECUACION DE AREA	GL	1
1.2	DESALOJO DE ESCOMBROS	M3	14
1.3	LIMPIEZA DE ESTRUCTURA VIGAS AEREAS	ML	20
1.4	LIMPIEZA CIELO RASO METALDEK	M1	90
2	**ACABADOS**		
2.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE VIGAS AEREAS	ML	20
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE CIELO RASO METALDECK	M2	90
2.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA MURO DE SALON(PINTURA TIPO 2)	M2	138
2.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA MUROS DE BAÑO (PINTURA TIPO 2)	M2	34
3	**ACABADOS ENCHAPE EN CERAMICA**		
3.1	ENCHAPE PISOS DE BAÑO EN CERAMICA	M2	20,35
4	**LUMINARIA Y SUICHERIA**		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION ILUMINACION PANEL LED	UND	8

4.2	SUMINISTRO E INSTALACION TOMA CORRIENTE DOBLE	UND	7
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRPTOR CORRIENTE DOBLE	UND	5

NOTA:
1. Los servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor

NOTA 2:
1. No se aceptará ofertas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Instituto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
3. Los valores incluyen IVA.

B. Obligaciones específicas del contratista:

1. Dar cumplimiento del objeto contractual de conformidad con los términos de referencia establecidos en los estudios previos, en el contrato, en los lineamientos generales de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, conjuntamente se deberán hacer revisiones de las mismas con el supervisor.
3. Disponer todo el personal necesario para el desarrollo y ejecución del contrato, conformando un equipo técnico idóneo para el desarrollo.
4. Atender las recomendaciones del supervisor relacionadas con el objeto contractual.
5. Entregar puntualmente las pólizas y llevar copia de cada una en un archivo ordenado, el cual podrá ser solicitado en cualquier momento de la ejecución, e incluso después de la liquidación del contrato.
6. Prestar el servicio de forma eficiente, utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidos para el desarrollo del objeto contractual.
7. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
8. Realizar el pago por concepto de estampillas, de acuerdo a su naturaleza jurídica, en la Tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.
9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Presentar paz y salvo municipal al momento de la suscripción del acta de inicio.
11. Utilizar las medidas de bioseguridad necesarias a fin de evitar la propagación del COVID19, dentro de la implementación del plan de medios, así como en los trámites requeridos para la suscripción de documentos dentro del presente proceso.
12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

SEGUNDO. – Valor. El valor total de este contrato es de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.767.458), incluido IVA.

TERCERO. - Forma de Pago. PASTO DEPORTE desembolsará el 30% del valor del contrato en calidad de anticipo, previa legalización del contrato, el valor restante se pagará de la siguiente manera; el 50% al avance de contrato y el 20% restante como pago final previa suscripción de certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y con la presentación de facturación electrónica a que hubiere lugar.

El Instituto requiere los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos.

1. Presentación de la factura a nombre del Instituto.
2. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
3. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
4. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- EL Instituto no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo:

- ✓ Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
- ✓ En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
- ✓ El Instituto no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

CUARTO. -Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de un mes, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el cumplimiento de requisitos de ejecución

QUINTO. – Aportes al S.G.S.S. El contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos profesionales – al SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, según el caso.

SEXTO. - Clausula Penal – En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de los valores que el INSTITUTO adeude al contratista.

SÉPTIMO. - Multas – Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada servicio incumplido, la multa podrá compensarse o deducirse de valor que EL INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.

OCTAVO. - Cesión - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO.

NOVENO. – Aplicación de cláusulas Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO.

DÉCIMO. – Indemnidad EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al INSTITUO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL INSTITUTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquel; Y SI NO LO HICIERE, PODRÁ el instituto haberlo directamente y repetir contra el contratista.

DÉCIMO PRIMERO. - Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto designará como supervisor a quien acupe el cargo de la **Subdirectora Administrativa y Financiera**, quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por el Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. - Disponibilidad Presupuestal.

CDP	FECHA	VALOR DE CDP	VALOR A AFECTAR
2023000500	11/10/2023	$14.640.000	$10.215.658,33

DÉCIMO TERCERO. - Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor de PASTO DEPORTE o la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su terminación.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado, por el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más.

C) Calidad: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su terminación.

d) Devolución de pago anticipado: En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado a título de pago anticipado, por un término de vigencia igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMO CUARTO. - Lugar de ejecución y domicilio contractual. El objeto contractual se ejecutará en el Coliseo Sergio Antonio Ruano del Municipio de Pasto.

Dada en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de octubre de 2023

ESTEBAN ALEXANDER CERÓN PALACIOS
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

Proyectó: Maria Eugenia Romo
Abogada contratista Pasto Deporte